

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 2

##### Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda número 221 de 2009, incidente número 61/09-A de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Erica Ruz González contra la empresa Metalminaya, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

##### AUTO

En Toledo, a 27 de noviembre de 2009.

##### HECHOS

Primero.—Con fecha 17 de febrero de 2009 se presentó demanda por despido de doña Erica Ruz González, contra la empresa Metalminaya, S.L., por despido.

Segundo.—En fecha 20 de mayo de 2009 se dictó sentencia por este Juzgado cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que estimando la demanda por despido, interpuesta por doña Erica Ruz González contra Metalminaya, S.L., vengo a declarar la improcedencia de su despido y en consecuencia condeno a la empresa Metalminaya, S.L., a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, para que a su opción readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido, o le indemnice con la cantidad de 2.569,00 euros; con abono en ambos supuestos de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de 42,81 euros diarios.

La opción antes dicha deberá realizarse ante la oficina de este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta sentencia».

Tercero.—Dicha sentencia fue notificada a la parte demandada el día 10 de junio de 2009 y a la parte actora el día 10 de junio de 2009.

Cuarto.—No habiendo efectuado la empresa la opción en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, se entiende la opción por la readmisión (artículo 56.3 del E.T.).

Quinto.—No habiendo anunciado recurso de suplicación en el plazo establecido.

Sexto.—Con fecha 7 de octubre de 2009 se interpuso escrito por la parte actora que consta en autos, solicitando la ejecución del fallo.

Séptimo.—Señalada comparecencia, la demandada no acreditó la readmisión de la actora.

##### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.—Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de cuarenta y cinco días por año de servicio con el límite máximo de cuarenta y dos mensualidades, ampliable hasta quince días por año de servicio y máximo de doce mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

De los artículos 276 a 279 de la L.P.L., procede la extinción, y el abono de la indemnización del artículo 110.1 de la L.P.L., así como el abono de salarios de tramitación desde la notificación de la sentencia hasta la presente resolución.

Por todo lo cual:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Erica Ruz González con la empresa Metalminaya, S.L., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: Erica Ruz González.

Indemnización: 4.174,04 euros

Salarios: 13.784,82 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso salvo lo dispuesto en el artículo 189 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña María Pilar Martínez Gamero, Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Toledo. Doy fe.–La Magistrada Juez.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metalminaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

*N.º I.-5663*